

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Aeronáutica Civil****BASES****CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC
Primera Convocatoria****CAPITULO I
DATOS GENERALES****1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
RUC N° 20131379944

1.2 DOMICILIO LEGAL

Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

"Concurso para la selección del explotador aéreo del Paquete 5: Lambayeque, por la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias, en las siguientes rutas:

PAQUETE 5: LAMBAYEQUE

- ✓ Chiclayo – Ciro Alegría - Chiclayo
- ✓ Chiclayo – Galilea - Chiclayo

1.4 MONTO MAXIMO DE SUBVENCION

El monto máximo de subvención de las rutas del PAQUETE 5 asciende a S/. 1'361,616.00 (Un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos dieciséis y 00/100 Soles), a pagarse de acuerdo al siguiente detalle:

Periodicidad de la Subvención	Ruta		Total, S/.
	Chiclayo – Ciro Alegría - Chiclayo	Chiclayo – Galilea - Chiclayo	
Mensual (S/.)	60,160	53,308	113,468
Anual (S/.)	721,920	639.696	1,361,616

1.5 SISTEMA DE CONTRATACION

Cofinanciamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, y sus modificatorias, y en las presentes bases.

1.6 ALCANCE DEL SERVICIO

Transporte Aéreo Nacional Regular de **Pasajeros**, en las rutas señaladas en el numeral 1.3

1.7 BASE LEGAL

- Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica del Perú, Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada.
- Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada.
- Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, que aprueba el "Reglamento para la aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el sistema de cofinanciamiento".
- Resolución Ministerial N° 620-2009-MTC/02, que modifica el "Reglamento para la aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el sistema de cofinanciamiento", aprobado por R.M. N° 881-2008-MTC/02.
- Resolución Ministerial N° 117-2016-MTC/01.02, que modifica los artículos 1, 3 y 32, y los numerales 1 y 3 del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02.

- Ley N° 31693, que modifica y amplía el ámbito de aplicación de la Ley N° 29159 a todo el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 585-2024-MTC/01.02, que modifica el “Reglamento para la aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el sistema de cofinanciamiento”, aprobado por R.M. N° 881-2008-MTC/02 (incluye Paquete 5: Lambayeque).
- Resolución Viceministerial 004-2025-MTC/02, que designa al Comité de Selección para la conducción del Concurso para la selección del operador del Paquete 5: Lambayeque

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 28/03/2025
Registro de participantes	: Desde 31.03.2025 Hasta 10.04.2025 Ventanilla de Caja de la Oficina de Finanzas, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, Primer Piso, de 08:45 a 16:45
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad	: Del: 31.03.2025 Al: 02.04.2025 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental sito en el Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, en el horario de 08:45 horas a 16:45 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 07.04.2025
Integración de bases	: 09.04.2025
Presentación de ofertas * El acto público se realizará en	: 11.04.2025 Sala de reuniones de la Oficina General de Administración, sito en Jr. Zorritos N° 1203- Cercado de Lima 5to piso sector "D" a las <u>10:00 horas</u>
Evaluación de ofertas	: Del: 14.04.2025 Al: 16.04.2025
Otorgamiento de la Buena Pro	: 21.04.2025 Sala de reuniones de la Oficina General de Administración, sito en Jr. Zorritos N° 1203- Cercado de Lima 5to piso sector "B" a las <u>10:00 horas</u> Se presumirá notificado a todos los postores en el acto público de Otorgamiento de la Buena Pro.

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de la publicación en la página Web del MTC, en el Diario Oficial El Peruano y otro de circulación nacional, siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

Todo explotador aéreo o Consorcio que desee participar como postor en el Concurso deberá adquirir las Bases, para lo cual abonará el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles) por concepto de reproducción de copia de las bases. La entrega de Bases y el registro de participantes se realizarán en la ventanilla de Caja de la Oficina de Finanzas, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, Primer Piso, Plataforma de Atención al Ciudadano, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:45 a 16:45.

El adquirente de las presentes Bases, debe consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa mientras dure el proceso de selección, a efectos de recibir las notificaciones que deban realizarse, conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y en las presentes Bases; luego de lo cual, el participante estará automáticamente registrado ante el MTC.

En el caso de Consorcios, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado para participar en el proceso de selección.

El Registro de Participantes se efectuará desde el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber integrado las Bases.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Los participantes, previamente registrados, podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las presentes Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de las Consultas.

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las presentes Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 o de cualquier disposición que tenga relación con el proceso de selección, estipulada en dicha Resolución Ministerial y la normativa conexas.

Los participantes tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria para la formulación de las Consultas y/u Observaciones que consideren pertinentes.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Trámite Documentario, sito en Jr. Zorritos 1203 - Cercado de Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:45 a 16:45 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité de Selección, acompañadas de un CD con las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y/u observaciones a las presentes Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se hayan registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

El plazo para la absolución de Consultas y/u Observaciones no podrá exceder de tres (03) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para recibirlas. Dicho plazo incluye su notificación a través de la página web del MTC.

Las absoluciones de las Consultas y/u Observaciones forman parte integrante de las presentes Bases y del Contrato.

2.6 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité de Selección tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles para integrar las Bases, computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la Absolución de las Consultas y/u Observaciones.

Las Bases Integradas quedarán establecidas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Director General de Aeronáutica Civil.

El Comité de Selección, dentro del día hábil siguiente a la integración de las Bases, debe publicar las Bases Integradas en la página Web del MTC.



2.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES

2.7.1 Forma de Presentación de Sobres

El acto de presentación de Sobres se realiza en acto público y formal que debe realizarse en presencia del Comité de Selección y de un Notario Público.

Los Postores deberán presentar dos (02) Sobres: El Sobre N° 1 debe contener los Requisitos de Admisibilidad; y, el Sobre N° 2, la Oferta Económica. En este acto se levantará el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Selección y por los Postores que lo deseen, siempre que hubiesen presentado Sobres.

El rotulado de los Sobres se realizará de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Requisitos de admisibilidad. El rotulado será el siguiente:

Señores
MTC – DGAC
Att.: Comité de Selección

Concurso Público N° 002-2025-MTC

Nombre del proceso: "Concurso para la selección del explotador aéreo del Paquete 5: Lambayeque, por la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias - Primera Convocatoria

SOBRE N° 1: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

SOBRE N° 02: Oferta Económica. El Sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores
MTC – DGAC
Att.: Comité de Selección

Concurso Público N° 002-2025- MTC

Nombre del proceso: "Concurso para la selección del explotador aéreo del Paquete 5: Lambayeque, por la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias - Primera Convocatoria

SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

IMPORTANTE: Tanto los Requisitos de Admisibilidad como la Oferta Económica, se presentarán en un original y 04 (cuatro) copias. Los originales y copias de los Requisitos de Admisibilidad deberán estar dentro del Sobre N° 1 y los que corresponden a la Oferta económica deberán estar dentro del Sobre N° 2.

2.7.2 Acreditación de representantes en acto público

La presentación de Sobres por parte de los Postores puede realizarse:

- ✓ **En caso de persona natural:** Concurren personalmente o a través de su Representante, debidamente acreditado ante el Comité de Selección, mediante carta poder simple.
- ✓ **En caso de persona jurídica:** Concurren a través de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple.
- ✓ **En caso de consorcio:** Concorre a través de su representante común, o apoderado, acreditados con carta poder simple, suscrita por los representantes legales de cada integrante del consorcio.

No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

2.7.3 Contenido del Sobre N° 1 - Requisitos de Admisibilidad

Para ser considerados como Postor Apto, los postulantes deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en el Artículo 32° del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias.

- a) Declaración Jurada de tener el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) vigente, debiendo indicar el número de certificado. Dicho certificado deberá mantenerse vigente durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro. **(ver anexo 1)**
- b) Declaración Jurada de tener el Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo o Transporte Aéreo Especial, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de participación, debiendo indicar el número de la Resolución Directoral que le otorga dicho permiso, así como su fecha de publicación. Dichos permisos deberán mantenerse vigentes durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro. **(ver anexo 2)**
- c) Presentar la relación de las aeronaves que utilizará **(ver anexo 3)**, las que deberán ser como mínimo dos (02) aeronaves, propias o bajo su cargo según contratos de utilización de aeronaves, celebrados en el marco de la Ley N° 27261 y su Reglamento. Dichas aeronaves deberán cumplir lo siguiente¹:
- Tener certificado de matrícula y certificado de aeronavegabilidad o constancia de conformidad vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de participación.
 - Estar en capacidad de aterrizar y despegar en los aeródromos de las localidades beneficiarias².
 - Ser aeronave(s) propulsada(s) por más de un motor o monomotores propulsados por una turbina que cumplan con lo especificado en las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas y en el Anexo 6 Parte I de la OACI.
- d) Presentar la relación del personal técnico que participará de las operaciones, los que deberán contar con licencias y certificados de aptitud vigentes. Las citadas licencias y certificados deberán mantenerse vigentes durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro. **(ver anexo 4)**
- e) Declaración jurada en la que se comprometa a gestionar ante la DGAC las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte aéreo Regular en las localidades beneficiarias, en caso no cuenten con estas. **(ver anexo 5)**
- f) Asimismo, se deberá presentar lo siguiente **(ver anexo 6)**:
- ✓ La cantidad de vuelos redondos mensuales que ofrecerá para atender las necesidades de las rutas a operar que permitan cumplir con los requerimientos de número de asientos establecidos en el cuadro siguiente:

Ruta	Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	Chiclayo – Galilea - Chiclayo	Total
Número de asientos	165	124	289

- ✓ Las frecuencias semanales y/o mensuales, según el caso.

¹ Respecto a las aeronaves propuestas al momento de la postulación por el postor, en caso sea seleccionado para cualquiera de las rutas beneficiadas, éstas deberán ser mantenidas por el postor durante la vigencia del Contrato y/o su Adenda.

² Entre otros requisitos, las aeronaves deberán contar con cabina presurizada y oxígeno, para transporte de pasajeros.

2.7.4 Acto de presentación de Sobres y apertura del Sobre N° 1

En el acto de presentación de Sobres, el Comité de Selección procederá a abrir el Sobre N° 1 y deberá comprobar que los documentos o información presentados por cada postor sean los solicitados por las presentes Bases.

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad, para ser considerado Postor Apto.

Luego de la evaluación de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, y en caso el Postor no cumpla con la totalidad de éstos, el Comité de Selección devolverá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, teniéndolos por no presentados, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta, y el Notario Público mantendrá ambos sobres en su poder hasta el momento en que el postor interponga recurso de apelación, de ser el caso. De interponerse dicho recurso, se sujetará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Al final del acto, el Notario Público procederá a colocar los Sobres N° 2 cerrados que contienen la oferta económica dentro de uno o más Sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité de Selección y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité de Selección, en acto público dé lectura al Acta en donde conste el resultado de la evaluación de los requisitos de admisibilidad.

2.7.5 Oportunidad para la evaluación de los requisitos de admisibilidad

La verificación y calificación de los Requisitos de Admisibilidad, contenidos en el Sobre N° 1, la realizará el comité de selección en acto posterior al acto de presentación de Sobres y apertura del Sobre N° 1.³

Una vez verificados los Requisitos de Admisibilidad, si existiera por lo menos un postor que cumpliera dichos requisitos, el Comité de Selección lo declarará como Postor Apto e iniciará el proceso de calificación de los Requisitos de Admisibilidad. En caso no exista al menos un Postor Apto el Comité de Selección declarará desierto el proceso de selección.

Dicha verificación y calificación deberá constar en un acta, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Selección.

2.7.6 Contenido del Sobre N° 2 - Oferta Económica

La Oferta Económica se presentará en el Sobre N° 2 y deberá contener el monto de la subvención mensual que el Postor proponga (**ver anexo 7**), conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases.

La Oferta Económica se considerará válida cuando el monto de la subvención propuesto sea igual o menor a los montos máximos mensuales y anuales, establecidos por ruta. Cualquier error invalida la oferta económica.

2.7.7 Acto de apertura y evaluación del Sobre N° 2

Verificados y calificados los Requisitos de Admisibilidad contenidos en el Sobre N° 1, el Comité de Selección procederá a dar lectura de los resultados de la verificación y calificación de dicho Sobre.

Una vez presentados los resultados de la verificación y calificación de los Requisitos de Admisibilidad, el Comité de Selección abrirá el Sobre N° 2 presentado por el o los Postores, cuyo Sobre N° 1 haya sido calificado, en presencia del Notario Público, en el mismo acto.

³ En caso de que se detecten errores en la(s) propuesta(s) del (los) postor(es) que afecten su proceso de calificación, el Comité comunicará sobre dichos errores al (los) postor(es) correspondientes para que estos realicen la subsanación en un plazo máximo de un día, dentro del periodo de evaluación de propuestas, las cuales remitirán a través de la mesa de partes física o virtual del MTC.

Si las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre N° 2 de los Postores Aptos, no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases y en el presente Reglamento, para ser consideradas como Ofertas Económicas Válidas, el Comité de Selección descalificará a dichos Postores y declarará desierto el proceso de selección.

2.7.8 METODO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

i. Métodos de evaluación de los Requisitos de Admisibilidad

El Comité de Selección verificará que los postores hayan cumplido con todos los Requisitos de Admisibilidad señalados en las Bases y Reglamento. El cumplimiento por parte de los participantes de todos los Requisitos de Admisibilidad les otorgará la calidad de Postores Aptos. Se calificarán los Requisitos de Admisibilidad de los Postores Aptos, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases.

ii. Métodos de evaluación de la oferta económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica válida que ofrezca el menor monto de subvención total.

A continuación, se detalla el monto de subvención anual y mensual por ruta:

Subvención mensual y anual por ruta expresado en Soles Paquete 5: Lambayeque

Periodicidad de la Subvención	Ruta		Total, S/.
	Chiclayo – Ciro Alegría - Chiclayo	Chiclayo – Galilea - Chiclayo	
Mensual (S/.)	60,160	53,308	113,468
Anual (S/.)	721,920	639.696	1,361,616

La subvención anual máxima por ruta ha sido calculada por la DGAC, multiplicando la subvención mensual máxima por ruta por doce (12), por ser el número de meses comprendidos en un año.

iii. Métodos de calificación de los Requisitos de Admisibilidad y la Oferta Económica

Cada postor será calificado mediante la asignación de puntajes a los Requisitos de Admisibilidad y a la Oferta Económica. El puntaje máximo asignado a los Requisitos de Admisibilidad es de cien (100) puntos. De igual forma a la Oferta Económica se le asignará un máximo puntaje de cien (100) puntos.

El Comité de Selección empleará los siguientes criterios para la calificación de los Requisitos de Admisibilidad de cada Postor Apto: **experiencia de los pilotos que presente en su propuesta, capacidad de asientos de las aeronaves presentadas y antigüedad de dichas aeronaves**. Para otorgar los puntajes correspondientes a cada criterio se tendrá en cuenta la información presentada en el Sobre N° 1.

Para la Oferta Económica, el puntaje máximo entre las ofertas económicas presentadas (PMOE) será de cien (100) puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica válida que ofrezca el menor monto de subvención total, debiendo establecerse la prelación y puntaje de las demás ofertas económicas válidas proporcionalmente al monto de subvención que obtuvo el PMOE.

El puntaje total obtenido por cada Postor Apto, resultará del promedio ponderado de sus puntajes obtenidos tanto en la calificación de los Requisitos de Admisibilidad como de la Oferta Económica, siendo 0.5 la ponderación de cada una de ellas:

$$PT = 0.5 \times POE + 0.5 \times PRA$$

POE = Puntaje de Oferta Económica

PRA = Puntaje de Requisitos de Admisibilidad

PT = Puntaje Total

Puntaje de los Requisitos de Admisibilidad

Los criterios para otorgar puntaje a los Requisitos de Admisibilidad establecidos para el presente Concurso son los siguientes:

- Antigüedad de las aeronaves presentadas.
- Experiencia del personal aeronáutico.
- Capacidad de las aeronaves.

La puntuación de los requisitos de admisibilidad (PRA) se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Criterio	Descripción	Casos	Puntaje
1	Antigüedad de las aeronaves presentadas	Promedio de años de antigüedad de las dos aeronaves menos antiguas que sea presentada al Concurso, respecto de su año de fabricación	Menos de 1 y hasta 15 años	40
			Más de 15 años hasta 30 años	20
			Más de 30 años	10
2	Experiencia del personal aeronáutico	Promedio de horas de vuelo como piloto comercial de los pilotos que sean presentados al Concurso	Menor o igual a 2000 horas totales de vuelo	10
			2001 a 3000 horas totales de vuelo	20
			3001 a 4000 horas totales de vuelo	30
			Más de 4000 horas totales de vuelo	40
3	Capacidad de las aeronaves	Número de asientos de la aeronave de mayor capacidad que sea presentada al Concurso	Postor con aeronave de mayor capacidad entre todos los postores	20
			Resto de postores	$P_c = 20 \times (C_p / M_c)$ Donde: P _c : Puntaje del postor por capacidad de la aeronave. M _c : Mayor capacidad de aeronave entre todos los postores. C _p : Capacidad de la aeronave de mayor número de asientos del postor.

El puntaje de los requisitos de admisibilidad (PRA) se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$PRA = P1 + P2 + P3$$

Dónde:

- P1: Puntaje relacionado al primer criterio.
P2: Puntaje relacionado al segundo criterio.
P3: Puntaje relacionado al tercer criterio.

Puntaje de la oferta económica

La oferta económica estará integrada por la suma de los montos de subvención mensual ofrecida por cada ruta del paquete materia del Concurso (la cual no podrá exceder los valores asignados en el cuadro anterior), según el siguiente detalle:

$$OE = Ms1 + Ms2 + Ms3$$

Dónde:

- OE = Oferta económica
Ms1 = Monto de subvención ofertado para la Ruta 1
Ms2 = Monto de subvención ofertado para la Ruta 2
Ms3 = Monto de subvención ofertado para la Ruta 3

La oferta económica de monto de subvención más bajo tendrá el puntaje máximo, es decir, 100 puntos. El resto de ofertas económicas que no alcancen el puntaje máximo se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$POE = \frac{OM \times PMOE}{OE}$$

Donde:

- POE = Puntaje de Oferta Económica
OM = Oferta Económica de monto de subvención más bajo
PMOE = Puntaje Máximo de la Oferta Económica
OE = Oferta Económica

El criterio de evaluación de la oferta económica será el menor monto total de subvención solicitado.

2.8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se otorgará la Buena Pro al Postor Apto que obtenga el mayor puntaje total producto del resultado de la calificación de los Requisitos de Admisibilidad y de su Propuesta Económica, entre las propuestas válidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.8 de las presentes bases. En caso que dos o más Postores Aptos obtengan el mismo puntaje total, se otorgará la Buena Pro al postor elegido mediante sorteo ante Notario Público.

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en acto público, en presencia de Notario o Juez de Paz, según el caso.

En la fecha señalada en las presentes Bases, el Comité de Selección procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del Concurso, a través de un cuadro comparativo.

2.9 SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE

En el caso de empate, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de un sorteo en el mismo acto y en presencia de Notario Público.

2.10 NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en el acto público de Otorgamiento de la Buena Pro, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y del cuadro comparativo. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

2.11 PUBLICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Dentro del día hábil siguiente de haberse otorgado la Buena Pro, éste deberá ser publicado en la página Web del MTC.

2.12 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido su derecho de contradicción.

En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

El Comité de Selección remitirá, en el día que se produce el consentimiento de la Buena Pro, todos los actuados a la OGA; la que asumirá la competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

2.13 PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

El contratista no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones establecidas en el contrato, cuya proforma se anexa a las presentes bases.

2.14 ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN

El MTC entregará la subvención al contratista de manera mensual, sobre la base del número de vuelos redondos que éste haya realizado en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales y/o mensuales que ofreció durante el proceso de selección.

La entrega de la subvención se hará una vez que la DGAC, a través de su Oficina de Coordinación Administrativa, haya presentado oportunamente a la OGA, la solicitud de entrega, la liquidación y el informe de conformidad en el que se indique: el monto a entregar, y las penalidades y garantías a aplicar, de ser el caso.

La OGA realizará la entrega de la subvención, dentro del plazo y según las condiciones establecidas en el Contrato y en las presentes bases.

Condiciones exigibles para la entrega de la subvención

Para la entrega de la subvención, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Acreditar haber realizado la cantidad de vuelos redondos mensuales dentro de los alcances del Programa de Promoción y Fomento, en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales y/o mensuales que ofreció durante el proceso de selección, presentando el manifiesto de pasajeros, plan de vuelo recibido por el operador aeroportuario y otros documentos que sustenten el servicio prestado.
- Acreditar que los vuelos redondos realizados y la aeronave utilizada para ello, cumplen con la exigencia de asientos mínimos mensuales establecidas conforme al marco legal establecido por la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias, presentando el manifiesto de pasajeros, plan de vuelo recibido por el operador aeroportuario y otros documentos que sustenten el servicio prestado.
- Acreditar que, en los vuelos redondos realizados dentro del Programa de Promoción y Fomento, se haya cobrado como máximo los precios de venta establecidas conforme al marco legal establecido por la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus

modificatorias, presentando copia de los boletos aéreos emitidos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el contrato de transporte aéreo.

- d) Acreditar fehacientemente que la operación adjudicada se ha realizado bajo el esquema de cofinanciamiento, presentando el estado de ganancias y pérdidas del paquete de rutas, detallando ingresos y costos.

La DGAC, en su calidad de administrador del Contrato, debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior.

CAPITULO III SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

3.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre el Comité de Selección y los Postores desde la convocatoria del Concurso hasta el otorgamiento de la Buena Pro, solo darán lugar a la interposición del recurso de apelación. No son impugnables las presentes Bases ni la proforma del contrato.

Si el postor es descalificado en la evaluación del contenido del Sobre N° 1 o del Sobre N° 2, y retira o acepta la devolución de su propuesta, perderá la calidad de Postor y no podrá presentar impugnación alguna.

3.2 RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación sólo podrá ser interpuesto luego que el Comité de Selección haya otorgado la Buena Pro.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Viceministro de Transportes, y su pronunciamiento agota la vía administrativa.

La interposición del recurso de apelación suspende los efectos del otorgamiento de la Buena Pro, hasta su resolución.

3.3 PLAZOS Y EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LA APELACIÓN

El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes contados desde el día hábil siguiente a que el Comité de Selección haya otorgado la Buena Pro.

3.4 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dirigido al Comité de Selección.
- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento de identidad, denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante legal, se acompañará el poder en el que se acredite las facultades para tal fin. Tratándose de consorcios, el representante común deberá interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante carta poder simple.
- Señalar como domicilio procesal, una dirección electrónica propia.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.
- Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio.
- Las pruebas instrumentales pertinentes.
- La firma del impugnante o su representante. En el caso de consorcios, bastará la firma del apoderado común.
- Autorización de letrado.

3.5 TRÁMITE DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

En caso el MTC advirtiera, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, que el impugnante ha omitido alguno de los requisitos de admisibilidad señalados en los literales b) al h) detallados en el numeral precedente, deberá emplazarlo a fin de que realice



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

la subsanación correspondiente en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no subsanarse dentro de dicho plazo, el recurso será declarado inadmisibile.

La omisión del requisito referido a que el recurso esté dirigido al Comité de Selección, será subsanada de oficio por el MTC.

Transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, sin que el Postor realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado y los recaudos se pondrán a disposición del apelante para que los recabe en la sede del MTC.

3.6 PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde su interposición o, de ser el caso, desde la subsanación de los defectos u omisiones incurridas por el recurrente, siempre que dichos defectos u omisiones hayan sido observados dentro del plazo de dos (02) días hábiles, al que se refiere el numeral 46.1 del artículo 46 de la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02.

3.7 DENEGATORIA FICTA

Vencido el plazo para resolver y notificar la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación, el recurrente debe asumir que aquel fue denegado, operando la denegatoria ficta, a efectos del cómputo del plazo para la interposición de la demanda contencioso administrativa.

3.8 ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contencioso administrativa procede contra el pronunciamiento en la última instancia administrativa, sin que se suspenda la ejecución de lo resuelto.

CAPITULO IV REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

Objetivo del concurso. - Seleccionar a un explotador aéreo o consorcio que se encargue de:

- Prestar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros desde los aeropuertos hubs hacia las localidades beneficiarias y viceversa.
- Ofrecer a la población de cada localidad beneficiaria, una cantidad determinada de asientos mínimos mensual por ruta de acuerdo al siguiente detalle:

Número mínimo de asientos mensuales (ida y vuelta) por ruta

Ruta	Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	Chiclayo – Galilea - Chiclayo	Total
Número de asientos	165	124	289

Para cumplir lo indicado en el presente numeral, el contratista estimará la cantidad de vuelos redondos necesarios para atender dicha exigencia.

Para estimar la cantidad de vuelos redondos mensuales, el contratista deberá tomar en consideración el tamaño de la aeronave que operará dicha ruta. La realización de los vuelos redondos debe ser distribuida uniformemente [o aproximadamente uniforme]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

durante el mes para lo cual se deberán establecer frecuencias semanales y/o mensuales por cada ruta.

- c) Cobrar al usuario final un monto por pasaje que no podrá exceder los siguientes precios por ruta:

Precios máximos de venta por pasajero transportado, por ruta
Expresado en S/. (Soles)

Ruta	Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	Chiclayo – Galilea – Chiclayo
Precio	135	158

*Los precios por retorno son los mismos

El precio máximo de venta incluye la tarifa cobrada por la empresa, más los impuestos correspondientes y cualquier otro recargo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del explotador aéreo que prestará el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros en las rutas conformantes del Paquete 5: Lambayeque, por la modalidad de entrega de subvención bajo el sistema de cofinanciamiento, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por, identificado(a) con DNI N°, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y de la otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (Ciudad), debidamente representada por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en el Asiento de la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 1.2 EL CONTRATISTA, es una empresa de derecho privado, constituida legalmente en el país, la misma que tiene por objeto, entre otros, brindar el servicio materia del presente contrato.
- 1.3 El Concurso Público N° 002-2025-MTC: “Concurso para la selección del explotador aéreo del Paquete 5: Lambayeque, por la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento”, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias, y a sus bases administrativas.
- 1.4 Con fecha, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2025-MTC a EL CONTRATISTA (.....)

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

- 2.1 Por medio del presente documento EL CONTRATISTA se obliga con EL MINISTERIO a prestar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros bajo el sistema de cofinanciamiento en las rutas del Paquete 5: Lambayeque, las cuales son las siguientes:

- ✓ Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo
- ✓ Chiclayo – Galilea – Chiclayo

- 2.2 Asimismo, se obliga a ofrecer en cada ruta una oferta mensual mínima de asientos para pasajeros de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta mensual mínimo de asientos (ida y vuelta) por ruta

Ruta	Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	Chiclayo – Galilea – Chiclayo	Total
Número de asientos	165	124	289

- 2.3 Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a cobrar un precio máximo por pasajero transportado en vuelo de ida o de vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

**Precios máximos de venta por pasajero transportado, por ruta Expresado en S/.
(Soles)**

Ruta	Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	Chiclayo – Galilea - Chiclayo
Precio	135	158

*Los precios por retorno son los mismos

El precio máximo de venta incluye la tarifa cobrada por la empresa, más los impuestos correspondientes y cualquier otro recargo.

2.4 EL CONTRATISTA debe operar en cada ruta conforme a las siguientes frecuencias de vuelos redondos (ida y vuelta):

Frecuencias de vuelos por ruta

RUTA	FRECUENCIAS				
	SEMANAS				MENSUAL
	1	2	3	4	
Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo	...	...	...	...	
Chiclayo – Galilea - Chiclayo	...	...	...	...	

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN

El monto total de subvención es de S/. (..... y 00/100 Soles) incluido IGTV, de acuerdo al siguiente detalle:

RUTA	SUBVENCIÓN MENSUAL	SUBVENCIÓN ANUAL
Chiclayo – Ciro Alegría – Chiclayo		
Chiclayo – Galilea - Chiclayo		
TOTAL SUBVENCIÓN (S/.)		

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual, sobre la base del número de vuelos redondos que éste haya realizado en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales y mensuales señaladas en el numeral 2.4 de la cláusula segunda del presente contrato.

La entrega de la subvención se hará una vez que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, a través de su Oficina de Coordinación Administrativa, haya presentado oportunamente a la Oficina General de Administración, la solicitud de entrega, la liquidación y el informe de conformidad, en el cual se indicará el monto a entregar y las penalidades y garantías a aplicar, de ser el caso. La Oficina General de Administración efectuará el pago dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la documentación antes mencionada, mediante deposito en cuenta.



EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO que el pago se efectúe en el Código de Cuenta Interbancario siguiente: N° del Banco

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 (doce) meses contados a partir del inicio del servicio. En caso de que EL CONTRATISTA no se encuentre certificado para realizar vuelos regulares en el paquete de rutas otorgado, el plazo de ejecución del contrato se suspenderá hasta que EL CONTRATISTA esté certificado como regular; para lo cual, debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 65 del "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", aprobado mediante la R.M. N° 881-2008-MTC/02.

La DGAC determinará, mediante un informe de sustento, si el presente contrato debe renovarse o no, con EL CONTRATISTA, por un año adicional contado a partir de la culminación del plazo de ejecución señalado en el numeral precedente. Para dichos efectos, deben cumplirse los lineamientos establecidos en el artículo 75° del "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", aprobado mediante la R.M. N° 881-2008-MTC/02

El contrato entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

Para asegurar la debida y oportuna prestación del servicio, así como la veracidad y exactitud de la información para el control y liquidación de la subvención a entregar, EL CONTRATISTA entrega una carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la subvención anual, establecida en el presente contrato, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser emitida por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- b) Ser emitida a favor del MTC.
- c) Señalar el nombre o razón social del afianzado.
- d) Ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática.
- e) Indicar que la entidad afianzadora renuncia al beneficio de excusión.
- f) Señalar el objeto de la garantía.
- g) Indicar que la clase de garantía es de fiel cumplimiento.
- h) Señalar la moneda y el monto de la garantía, en números y letras.
- i) Indicar nombre, cargo, firma y sello de los representantes del afianzador que lo suscriben.
- j) Indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y de término.
- k) No deberá presentar enmendaduras y/o perforaciones

(El CONTRATISTA podrá optar que en garantía de fiel cumplimiento del contrato, el MTC retenga el diez (10%) por ciento del monto de la subvención anual durante los primeros seis meses del contrato en forma prorrateada, o hasta completar la retención exigida, con cargo a ser devuelta a la finalización del contrato).

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISION

La DGAC tiene la obligación de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, salvo las expresamente asignadas a otros órganos del MTC, por la R.M. N° 881-2008-MTC/02.

Sin perjuicio de lo anterior, la DGAC mantiene las facultades de control, fiscalización y sanción y las facultades de supervisión e inspección, derivadas de la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento.

En la supervisión y control del Programa de Promoción y Fomento podrá utilizarse, entre otras, las siguientes herramientas:

1. Vigilancia de la Seguridad Operacional, mediante inspecciones periódicas.
2. Seguimiento y vigilancia de la capacidad económico-financiera de los explotadores aéreos.
3. Seguimiento y verificación de las estadísticas de tráfico reportadas a la DGAC.
4. Programa de supervisión y control de la calidad del servicio prestado por los explotadores aéreos.
5. Programa de visitas inopinadas periódicas para validar y supervisar los procedimientos utilizados por los explotadores aéreos.
6. Estudios para medir el nivel de satisfacción del cliente.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para la entrega de la subvención, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Acreditar haber realizado la cantidad de vuelos redondos mensuales dentro de los alcances del Programa de Promoción y Fomento, en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales y mensuales que ofreció durante el proceso de selección presentando, a más tardar 10 días después de finalizado el mes, copia de los manifiestos de pasajeros sellados por el operador aeroportuario, planes de vuelo y otros documentos que sustenten el servicio prestado. Dicha documentación deberá ser remitida vía correo electrónico y/o de manera física, ser legible y estar visada por el gerente general del Contratista.
2. Acreditar que los vuelos redondos realizados y la aeronave utilizada para ello, cumplen con la exigencia de asientos mínimo mensual señalada en la Cláusula Segunda del Contrato, presentando el manifiesto de pasajeros, plan de vuelo recibido por el operador aeroportuario y otros documentos que sustenten el servicio prestado.
3. Acreditar que, en los vuelos redondos realizados dentro del Programa de Promoción y Fomento, se haya cobrado como máximo los precios de venta señalados en la Cláusula Segunda del Contrato, presentando copia de los boletos aéreos emitidos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el contrato de transporte aéreo. Dicha documentación deberá ser remitida vía correo electrónico y/o de manera física, ser legible y estar visada por el gerente general de la empresa.
4. Acreditar fehacientemente que la operación adjudicada se ha realizado bajo el esquema de cofinanciamiento, presentando el estado de ganancias y pérdidas del paquete de rutas detallando ingresos y costos.

La DGAC, en su calidad de administrador del Contrato, debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, según el siguiente detalle:

1. Gestionar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte aéreo regular en las rutas del Paquete 5, en caso no cuente con éstas.
2. Cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y financieros necesarios para iniciar operaciones regulares en las rutas del Paquete 5, en cumplimiento de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, su reglamentación y demás normas aplicables, especialmente las RAP 135.128 y 121.311 (a) (1) (2).
3. El contratista se compromete a cumplir las normas anticorrupción, antisoborno y confidencialidad de las cláusulas descritas en el presente contrato.
4. Cumplir con presentar todos los requisitos que se requieren para realizar operaciones regulares en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la suscripción del presente contrato. Luego de completados todos los requisitos, la Dirección General de Aeronáutica Civil en un plazo no mayor de quince (15) días calendario deberá otorgar la certificación correspondiente. Transcurrido el plazo máximo a que se refiere el

- numeral precedente sin que cumpla con completar los requisitos para realizar operaciones regulares, EL CONTRATISTA incurrirá en causal de resolución de contrato.
5. La participación en el Programa de Promoción y Fomento no limitará el ámbito de operación de EL CONTRATISTA, pudiendo continuar con sus operaciones, sin la subvención, en los siguientes casos: i) Vuelos no regulares dentro del paquete de rutas asignado, ii) Vuelos regulares y/o no regulares, en las localidades y regiones del país, distintas de las que conforman el Paquete de Rutas en la que operará.
 6. Ofrecer en cada ruta del Paquete 5 la oferta mensual mínima de asientos señalada en el numeral 2.2 de la cláusula segunda del presente contrato.
 7. Realizar la cantidad de vuelos redondos mensuales para satisfacer la oferta mensual mínima de asientos, conforme a las frecuencias semanales y mensuales señaladas en el numeral 2.4 de la cláusula segunda del presente contrato.
 8. Cobrar al usuario final del servicio hasta un monto que no exceda los precios máximos de venta expresados en Soles y por pasajero transportado, señalados en el numeral 2.3 de la cláusula segunda del presente contrato. Dichos precios se cobrarán por cada vuelo que realice EL CONTRATISTA.
 9. EL CONTRATISTA entregará a cada usuario, en el momento en que éste último tome el servicio, publicidad que indique que el servicio prestado es un vuelo subsidiado comprendido en el Programa de Promoción y Fomento al amparo de la Ley N° 29159 y sus reglamentaciones y que toda queja o sugerencia sobre la calidad del servicio en mención podrá ser remitida al correo: dgac_pro@mtc.gob.pe. Asimismo, EL CONTRATISTA remitirá una copia de dicha publicidad junto con la documentación exigida en la cláusula novena del presente contrato.
 10. EL CONTRATISTA deberá mantener las aeronaves de la propuesta ganadora durante la vigencia del contrato, para la operación de todas las rutas. Si EL CONTRATISTA desea incorporar una nueva aeronave a la flota con la que realizará el servicio, deberá acreditar que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Integradas para realizar los vuelos pactados en el presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá notificar a la Dirección General de Aeronáutica Civil dicha inclusión por conducto regular.
 11. EL CONTRATISTA remitirá a la Dirección General de Aeronáutica Civil el cronograma de vuelos redondos por realizar en el mes, en el cual se señale las fechas y horarios de cada vuelo según ruta del Paquete 5: Lambayeque. El plazo máximo de entrega de dicha información es de (2) dos días hábiles antes del inicio del primer vuelo del mes respectivo.
 12. EL CONTRATISTA dará prioridad de acceso al servicio de transporte aéreo a los habitantes residentes de los distritos que albergan a las localidades aisladas del Paquete 5: Lambayeque.
 13. El CONTRATISTA reservará en cada vuelo, un pasaje preferente para casos de emergencia, los que deberán estar debidamente acreditados por la autoridad de salud competente, quien a su vez deberá informar a EL CONTRATISTA del uso de dicho pasaje con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como máximo. En caso de no producirse lo anterior EL CONTRATISTA queda liberado de dicha reserva.
 14. Los usuarios del servicio deberán confirmar su vuelo a más tardar 48 horas antes del inicio de cada viaje. Si el usuario comunica su desistimiento del viaje con más de 96 horas de anticipación el CONTRATISTA deberá devolverle el 100% del precio de su pasaje; si lo comunica entre 95 horas y 72 horas antes obtendrá el 75% de devolución del precio del pasaje, si lo comunica entre 71 horas y 48 horas antes, la devolución será del 50%.
 15. El CONTRATISTA permitirá que los pasajeros lleven hasta 10 kg por concepto de equipaje sin costo adicional.
 16. Cada 6 meses, el CONTRATISTA a solicitud de la DGAC, deberá separar 2 asientos en un vuelo redondo (uno por tramo), y de forma gratuita, para funcionarios de la DGAC, para efectos de fiscalización del servicio en el marco del presente contrato.
 17. Con relación a la venta de pasajes para los vuelos de los meses de marzo y diciembre, durante los dos días previos al inicio de dichas ventas, el CONTRATISTA reservará el 30% de los pasajes ofrecidos, para su venta a profesores/as, cuyo domicilio se encuentre en la región Amazonas. Para ello, el Ministerio de Educación remitirá previamente al CONTRATISTA, con copia a la DGAC, la lista de profesores/as que podrán acceder a dicha venta (incluyendo sus números de DNI's).

18. El CONTRATISTA deberá remitir a la DGAC (48 horas antes de la fecha y hora de cada vuelo) la nómina de reserva de pasajes, indicando si los pasajeros son residentes o no, asimismo señalando si la autoridad de salud solicitó reserva de asiento preferente, además de consignar si mantienen cupos preferentes.
19. El CONTRATISTA deberá proporcionar mensualmente a la DGAC información estadística relativa al tráfico de pasajeros transportados en cada ruta y tramo: sexo, edad, dentro de los 12 primeros días calendario de cada mes.
20. El CONTRATISTA deberá exhibir en un lugar visible para todos los usuarios, tanto en las aeronaves como en las oficinas de atención al público como en los counter de atención en los aeropuertos hub la siguiente información: las tarifas del servicio por cada ruta, el servicio prestado es un vuelo subsidiado comprendido en el Programa de Promoción y Fomento al amparo de la Ley N° 29159. Asimismo, deberá colocar en un lugar visible la programación de vuelos del mes de operaciones en curso.
21. El CONTRATISTA deberá disponer en un lugar visible un Libro de Reclamos, el cual podrá ser revisado periódicamente por la DGAC.
22. En caso que un usuario efectué un reclamo por escrito a la DGAC, en lo relacionado al servicio, este solicitará el informe respectivo al CONTRATISTA, el cual tendrá un plazo de 10 días para su entrega.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Son Obligaciones de EL MINISTERIO:

1. Administrar el contrato a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, desde su suscripción hasta la liquidación del mismo.
2. Entregar la subvención a EL CONTRATISTA de manera mensual, sobre la base del número de vuelos redondos que éste haya realizado en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales y/o mensuales señaladas en el numeral 2.4 de la cláusula segunda del presente contrato.
3. La entrega de la subvención se hará una vez que la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de su Oficina de Coordinación Administrativa, haya presentado oportunamente a la Oficina General de Administración, la solicitud de entrega, la liquidación y el informe de conformidad en el que se indique: el monto a entregar, y las penalidades y garantías a aplicar, de ser el caso.
4. La Oficina General de Administración realizará la entrega de la subvención, dentro del plazo y según las condiciones establecidas en el presente contrato y en la R.M. N° 881-2008-MTC/02 y las Bases Integradas.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Se aplicarán penalidades al Contratista, en caso de encontrarse en cualquiera de los siguientes casos:

-  a) **Por incumplir parcialmente de manera injustificada con las frecuencias semanales o mensuales, de ser el caso, a las que se comprometió:**
Por cada frecuencia no realizada se penalizará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por vuelo redondo no realizado} = \left(1 - \left(\frac{VRR}{VRM} \right) \right) \times 0.25SM$$

Donde:

VRR = Número de vuelos redondos efectivamente realizados en el mes, de acuerdo a las frecuencias presentadas en su Sobre 1.

VRM = Número de vuelos redondos ofrecidos al mes, según las frecuencias presentadas en su Sobre 1.

SM = Monto de la subvención mensual por cada ruta.




b) Por incumplir parcialmente de manera injustificada con ofertar el número de asientos mínimos requeridos por el MTC

Por cada asiento no ofertado se penalizará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por asiento no ofrecido} = \left(1 - \left(\frac{AR}{AEM} \right) \right) \times 0.25SM$$

Donde:

AR = Número de asientos efectivamente ofrecidos en el mes.

AEM = Número de asientos mensuales requeridos por el MTC

SM = Monto de la subvención mensual por cada ruta.

c) Por cobrar al usuario final del servicio un monto mayor al precio máximo establecido por cada ruta

Por cada asiento cobrado a un precio mayor al precio máximo establecido, se penalizará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad por cobrar un monto mayor} = \left[\left(1 - \left(\frac{ACE}{AME} \right) \right) \times 0.01SM \right] \times (PVR - PVM)$$

Donde:

ACE = Número de asientos en el mes, cobrados a precios mayores a los precios de venta máximo.

AME = Número de asientos mensuales requeridos por el MTC

SM = Subvención mensual.

PVR = Precio de venta real cobrado al pasajero.

PVM = Precio de venta máximo.

Las penalidades serán deducidas del monto de subvención mensual que le corresponden al contratista, y serán determinadas, en cada caso, por la DGAC.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las Bases, en el contrato, en la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, o en la normatividad aeronáutica vigente.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular penalidades equivalentes al 10% del monto total del contrato.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Resuelto el contrato, el MTC ejecutará la garantía que el Contratista hubiera otorgado, más las penalidades que correspondan en caso de incumplimiento; sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes incumple alguna de sus obligaciones previstas en el Contrato, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si vencido dicho plazo, persiste el incumplimiento, la parte perjudicada remitirá una comunicación notarial, quedando resuelto de pleno derecho, desde que ésta es recibida por la otra parte. En el caso del MTC, la comunicación será remitida por el Director General de Aeronáutica Civil.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Cabe señalar, que ante cualquier cambio extraordinario en los costos que afecten significativamente la operación y que alteren el equilibrio económico del presente contrato, cualquiera de las partes podrá poner a consideración de la otra las modificaciones que permitan restablecer el equilibrio económico, de tal manera que se asegure que el valor de las prestaciones sea redituable durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Sin perjuicio de lo señalado en el presente contrato, ambas partes podrán acordar alguna modificación de las condiciones contractuales, previa opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y/u Oficina General de Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUSPENSION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso alguno de los aeropuertos o aeródromos de las rutas del presente contrato no cumplan con las condiciones para una operación segura, se suspenderá las obligaciones del contratista de brindar el servicio y del MTC de efectuar el pago de la subvención en dicha ruta.

Asimismo, en el caso que alguno de los aeropuertos o aeródromos de las rutas del presente contrato no se encuentre en condiciones operativas, antes de la fecha de la firma del presente contrato, se suspenderá las obligaciones del contratista de brindar el servicio y del MTC de efectuar el pago de la subvención en dicha ruta, ello hasta que se den las condiciones de operatividad. Lo anterior deberá ser informado por el contratista a la DGAC, antes del inicio del primer mes de operaciones para la evaluación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato y en el "Reglamento para la aplicación de la modalidad de entrega de la subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento" aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC y sus modificatorias, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ARBITRAJE

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del presente contrato, y hasta la liquidación del mismo, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes debiendo solicitarse el único de éstos en cualquier momento antes de la culminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERO: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el proyecto establecido, de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el contrato del que estos términos de referencia forman parte integrante.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderado, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. El contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC.

De la misma manera, el contratista es consciente que de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el MTC pueda accionar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERO: NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda información que le sea suministrada por ésta última o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse.

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTO: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

.....



"EL MINISTERIO"

"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXOS



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE OSTENTAR CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO (AOC)

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, declaro bajo juramento que mi representada ostenta el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N°, el cual se encuentra vigente y continuará vigente durante el proceso de selección (no caduca).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE OSTENTAR PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, declaro bajo juramento que mi representada ostenta un Permiso de Operación de aviación comercial – transporte aéreo o transporte aéreo especial, otorgado mediante Resolución Directoral N°, publicado el de, el cual se encuentra vigente hasta el ... de ... de

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 03

RELACIÓN DE AERONAVES

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, informo que mi representada cuenta con las siguientes aeronaves habilitadas para realizar las operaciones en las rutas y frecuencias requeridas en el concurso:

N°	Matrícula[*]	Modelo[**]	Aeropuertos/Aeródromos habilitados [a operar]	Tipo y número de motores propulsantes [***]	Capacidad [***]	Año de fabricación [***]

[* La información a consignar deberá ser exactamente como se encuentra registrada en el certificado de matrícula, y se deberá añadir su anotación de inscripción preventiva, de ser el caso.]
[**La información a consignar se corroborará con el legajo de la aeronave que obra en la DGAC.]
[*** En caso se encuentre diferencia entre la información provista por el postor y la información Con la cuenta la DGAC, el Comité tomara en consideración esta ultima.]

Asimismo, declaro bajo juramento que la(s) aeronave(s) que forma(n) parte de mi flota propuesta cuenta(n) con sus respectivos certificado(s) de matrícula y certificado(s) de aeronavegabilidad (o constancia de conformidad) vigentes hasta el ... de ... de

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 04

RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (PILOTOS)

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, informo que mi representada cuenta el siguiente personal aeronáutico habilitado para realizar las operaciones en las rutas y frecuencias requeridas en el concurso:

N°	Nombre y Apellidos	N° Licencia	Apto Médico*	Habilitaciones	Fecha de caducidad de la licencia*	Fecha de caducidad del apto médico*	Horas de vuelo totales como piloto comercial*

[* En caso se encuentre diferencia entre la información provista por el postor y la información Con la cuenta la DGAC, el Comité tomara en consideración esta última.]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE LA DGAC LAS
AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
AEREO REGULAR**

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, declaro bajo juramento que mi representada se compromete a gestionar ante la DGAC las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte aéreo regular en las localidades objeto del presente concurso, si es que resultase ganadora de la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 06

FRECUENCIAS A OPERAR

Lima, de de 2025

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, yo,, identificado con DNI, representante legal de la empresa, informo la cantidad de vuelos redondos mensuales que ofrecerá mi representada, de ganar la buena Pro, para atender las necesidades de cada una de las rutas a operar que permitan cumplir con lo requerido en las bases del presente concurso serán:

Ruta	Número de vuelos redondos (ida y vuelta)				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total frecuencia mensual
Chiclayo – Ciro Alegría - Chiclayo					
Chiclayo – Galilea - Chiclayo					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

Nota: Para mayor precisión el número total de vuelos redondos por mes puede incluir el detalle de la matrícula de la(s) aeronave(s) a utilizar en cada ruta.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

ANEXO N° 07

CARTA DE OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

Referencia : CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MTC

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra oferta económica es la siguiente:

Ruta	Subvención mensual	Subvención anual
Chiclayo – Ciro Alegría - Chiclayo		
Chiclayo – Galilea - Chiclayo		
Total Subvención (S/.)		

El monto total incluye todos los costos de operación y tributos, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo o gasto que pueda tener incidencia en la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor